



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-011097

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2018 04:15:33 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 900159955 - DECOBLOCK SA Exp. 79815  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000627

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

Decoblock S.A.

**Asunto**

Rechazo solicitud a proceso de reorganización

**Proceso**

Reorganización

**Expediente**

79815

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2017-01-505535 del 29 de septiembre de 2017 el representante legal de la sociedad Decoblock S.A., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-256844 de 29 de noviembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo el cual se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2017-01-635424 del 13 de diciembre de 2017, el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Decoblock SA, NIT 900.159.955, con domicilio en el municipio de cota en la Autopista Medellín kilómetro 2.4 al occidente del rio Bogotá.  Tiene por objeto social, la producción, comercialización y venta de bloques de cemento, chapas, aligerantes de losa y otros elementos prefabricados de cemento. (...)  De folio 8 a 11 del memorial 2017-01-505535, obra certificado de existencia y representación legal.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2006	la representante legal de la sociedad, la señora Sandra Milena Pava Camargo.  A folios 163 y 164, obra copia del acta No. 66 de Junta Directiva Ordinaria, mediante la cual toman la decisión de acogerse al proceso concursal.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 13 del memorial 2017-01-505535, la sociedad manifiesta que tiene más de dos obligaciones vencidas por más de noventa días, las cuales representan más del 10% del pasivo, valores que corresponden a un total de \$1.632.847.139  A folio 87, obra relación de los procesos judiciales instaurados en contra de la sociedad.  De folio 3 a 5 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra detalle de las obligaciones vencidas superiores a 90 días.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 6 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra certificación firmada por la representante legal en donde se indica que la Compañía no se encuentra en causal de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	La sociedad manifiesta a folio 7 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, llevar contabilidad de los negocios conforme las prescripciones legales.  A folio 8 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, la Compañía manifiesta mediante certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal que pertenece al grupo 2 de NIIF.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folio 15 y 16 del memorial 2017-01-505535, la sociedad expresa no tener obligaciones pendientes por concepto de retenciones en la fuente a favor de Autoridades Fiscales, ni por aportes al sistema de seguridad social.  A folio 9 del memorial 2017-01-	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento										
2010.	635424 de 13 de diciembre de 2017, se aporta certificación en donde la Compañía indica no tener pasivos por descuentos a trabajadores.														
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 10 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, manifiesta a través de certificación suscrita por la representante legal que no tiene obligaciones pensionales a cargo.	X													
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 11 a 45 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obran estados financieros y notas para los ejercicios del 2014, 2015.  De folio 46 a 67 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obran estados financieros y notas para los ejercicios de 2016		X		El peticionario no aportó notas a los Estados Financieros del año 2016, conforme los establece la sección 8 y 35.12 del DUR 2420 de 2015.										
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 18 a 31 del memorial 2017-01-505535, obran estados financieros de propósito general y notas a 31 de agosto de 2017.  De folio 33 a 81, se aporta el informe metodológico del avaluó de los activos fijos bajo NIIF.	X													
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	Obra certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la cual se relacionan las siguientes partidas contables a 31 de agosto de 2017:  <table border="1"> <tr> <td>Inventarios</td> <td>\$4.478.568</td> </tr> <tr> <td>Activos Fijos</td> <td>\$6.658.278</td> </tr> <tr> <td>Proveedores y CXP</td> <td>\$\$5.183.251</td> </tr> <tr> <td>Oblig. Financieras</td> <td>\$5.120.050</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones Laborales</td> <td>\$260.924</td> </tr> </table> *Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos.  A folio 69 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra certificación firmada por la representante legal en donde se indica que la Compañía no participa en uniones temporales, consorcios, ni contratos de participación.  De folio 68 a 142 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra detalle de activos y pasivos.  No obstante, no se aporta el detalle de la totalidad de las	Inventarios	\$4.478.568	Activos Fijos	\$6.658.278	Proveedores y CXP	\$\$5.183.251	Oblig. Financieras	\$5.120.050	Obligaciones Laborales	\$260.924		X		El deudor no allegó un estado de inventario de la totalidad de activos y pasivos con corte a 31 de agosto de 2017, debidamente certificado y suscrito por revisor fiscal, según sea el caso.
Inventarios	\$4.478.568														
Activos Fijos	\$6.658.278														
Proveedores y CXP	\$\$5.183.251														
Oblig. Financieras	\$5.120.050														
Obligaciones Laborales	\$260.924														



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	cuentas contables que conforman el Estado de Situación Financiera.				
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Entre las causas que generaron la situación de insolvencia de la sociedad se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decrecimiento de la productividad empresarial de pías en un ratio de alrededor 40%.</li> <li>• Disminución del volumen de ventas en un 30% aproximadamente.</li> <li>• Caída en el recaudo de anticipos y cartera.</li> <li>• La iliquidez ha generado que el plazo de pago a los acreedores aumente de 60 a 90 días.</li> <li>• En año 2012 se adquirieron equipos de bloques y adoquines con valor superior a 5 mil millones, los cuales estaban destinados para el mercado de la Costa Atlántica, sin embargo la informalidad y los bajos precios ofrecidos por los competidores, hicieron que la proyección de utilidades fuera inferior a la esperada.</li> </ul> <p>A folio 143 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra memoria explicativa de las causas de insolvencia.</p>	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folio 99 del memorial 2017-01-505535, obra flujo de caja proyectado a 2024. <p>De folio 144 a 145 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, se aporta flujo de caja proyectado al 2023.</p> <p>Sin embargo, no se aprecia el pago de las obligaciones sujetas al proceso de reorganización.</p>		X		El flujo de caja proyectado aportado no contempla la atención del pago de las obligaciones sujetas al proceso concursal.
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 89 a 113 del memorial 2017-01-505535, obra plan de negocios de la sociedad. No obstante, este no contempla la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso <p>De folio 146 a 147 del memorial 2017-01-635424 de 13 de diciembre de 2017, obra plan de negocios de la Compañía.</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folios 114 a 167 del memorial 2017-01-505535, se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a 31 de agosto de 2017.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 2015.	A folio 2 del memorial 2017-01-635424, la representante expresa que la sociedad no tiene obligaciones respaldadas con garantías mobiliarias.	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la solicitante, se establece que la solicitud no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Rechazar la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Decoblock S.A., NIT 900.159.955 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**Segundo.** Ordenar la entrega al peticionario de los documentos aportados, sin necesidad de desglose, por parte del Grupo de Apoyo Judicial adscrito a esta Delegatura, una vez ejecutoriada la presente providencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

### NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-635424

J4637